

ORDEN de 22 de septiembre de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como los propietarios afectados por la obra de: «Proyecto de mejora del abastecimiento en Palomero».

Para la ejecución de la obra: «Proyecto de mejora del abastecimiento (conducción) en Palomero», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 25 de noviembre de 1991, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de

anuncios de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono «Nueva Ciudad»), donde, asimismo, podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 22 de septiembre de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Relación de afectados

Tramo de perfil a perfil: 15 a 137. Propietario: Herederos de Celso Miguel del Corral. Longitud: 4.151.

Tramo de perfil a perfil: 1 a 21 (Impulsión). Propietario: Herederos de Celso Miguel del Corral. Longitud: 958.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 24 de septiembre de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en diversas áreas de Titulado Superior.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justifica-

das resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.- Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas áreas de Titulados Superiores según figura en Anexo I adjunto, para la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral, atendiendo transitoriamente a las necesidades de personal no permanente.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título o nivel académico especificado en el Anexo I.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2.— Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspira a integrarse.

2.3.— Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera del modo que se indica en la base 8.

3.— Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el área a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen y siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera; en consecuencia en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas donde figure.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta.

En la propia instancia deberán hacerse constar los méritos que se aleguen de entre los contenidos en el baremo de méritos correspondiente.

Los servicios prestados deberán ser certificados por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente o Jefes de los Servicios Territoriales.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, núm. 43 Mérida, en los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida o en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que en el plazo de 24 horas habrá de remitirlas a la mencionada Consejería.

Los impresos de instancias serán facilitados gratuitamente en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

5.— Tribunal de Selección.

Los tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en Anexo III, adjunto a la presente Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El tribunal no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la asistencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al consejero de Presidencia y Trabajo, cuando se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando estimen que se dan en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que esti-

men pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Durante el desarrollo del proceso, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Las asistencias a los miembros del Tribunal se devengarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 51/89, de 11 de abril.

6.— Procedimiento de selección.

6.1.— De acuerdo con lo previsto en base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en una prueba selectiva según se especifica en los apartados siguientes.

6.2.— Concurso de Méritos: Los méritos a valorar se ajustarán al baremo siguiente:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares a los del área a que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Nivel de expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con el área a la que aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de honor, 0,10 puntos.

Sobresaliente(9-10), 0,09 puntos.

Notable (7-9), 0,06 puntos.

Bien (6), 0,04 puntos.

Suficiente (5), 0,02 puntos.

c) Historial profesional, en lo relacionado con el área a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto.

e) Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el área a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el tribu-

nal en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Asimismo, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en Mérida, Cáceres y Badajoz.

6.3.— Consistirá en la realización por el aspirante de uno o dos supuestos prácticos, propuestos por el tribunal de selección, relacionados con las materias o funciones propias del área a que aspira, en el tiempo y con los medios que el tribunal determine en la convocatoria de la prueba, que se realizará con una antelación mínima de tres días mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y adicionalmente en los Centros de Atención Administrativa de Mérida, Cáceres y Badajoz.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público por el tribunal de selección por el mismo sistema determinado en el apartado anterior.

6.4.— Serán seleccionados para constituir la lista de espera por cada área convocada, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, y por el orden de puntuación total obtenida de sumar a la puntuación de dicha prueba la de la fase de concurso de méritos.

7.— Lista de espera.

7.1.— Finalizada la selección cada tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación total de los aspirantes seleccionados para constituir las diversas listas de espera que hayan sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los C.A.D. de la Junta de Extremadura.

7.2.— Los participantes que se integren en cada lista de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.— La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de las listas del área correspondiente donde figure el aspirante, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5. de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos a que se refiere la Base 7 de la referida Orden.

8.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos referidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lis-

ta de espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

11.- Norma final.

Esta convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 24 de septiembre de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

AREAS (y Titulación requerida)

INGENIERO INDUSTRIAL

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ARQUITECTO SUPERIOR

ANEXO III

TRIBUNAL DE SELECCION

TITULARES:

Presidente: D. ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ.

Vocales: D. JUAN CERRATO RODRIGUEZ, D. FERNANDO CEBALLOS ZUÑIGA-RODRIGUEZ, D. MANUEL GARCIA PEREZ.

Secretario: D. PIO CARDENAS CORRAL.

SUPLENTES:

Presidente: D. MANUEL GARCIA PEREZ

Vocales: D. JOSE LUIS MONTERO RODRIGUEZ, D. JUAN IGNACIO ESTRUCH NIETO, D. FRANCISCO M. CACERES GALAN.

Secretario: D^a CLARA ROBLES DIAZ.

ORDEN de 24 de septiembre de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en diversas áreas de Titulados Medios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

1.- Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas áreas de Ti-

tulados Medios, según figura en Anexo I adjunto, para la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral, atendiendo transitoriamente a las necesidades de personal no permanente.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título o nivel académico especificado en el Anexo I.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspira a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera del modo que se indica en la base 8.

3.- Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el área a la que concurren para constituir la Lista de Espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen y siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera; en consecuencia en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá